

**PLENO EXTRAORDINARIO DE
26 DE AGOSTO DE 2015**

**ADHESION AL FONDO DE
ORDENACIÓN 2016**

INDICE

1. Memoria Plan Ajuste al amparo del RDL 17/2014.
2. Cuadro de Previsiones y Magnitudes Financieras.
3. Evolución Endeudamiento.
4. Cuadro Resumen de Medidas.
5. Informe de Intervención.
6. Propuesta de Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

MEMORIA PLAN DE AJUSTE AL AMPARO DEL RDL 17/14 DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA 2015 Y 2016

1. Antecedentes.-

Con fecha 15 de junio de 2012 el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en el marco del RDL 4/2012 de 24 de febrero 2012, Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobó un Plan de Ajuste siguiendo el modelo y directrices marcadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se recogían medidas tanto de ingresos como de gastos, así como las previsiones de ejecución presupuestaria y de las principales magnitudes económicas durante la vigencia del plan.

Con posterioridad a la aprobación del plan anteriormente señalado y en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del plan anterior con el objeto de cumplir los requisitos para participar en una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores y acogerse a las medidas extraordinarias de carácter financiero que en el se recogen. Con fecha 4 de abril de 2014 el Ministerio de Administraciones Públicas resolvió favorablemente el nuevo Plan de Ajuste remitido y concedió las medidas solicitadas.

Con fecha 5 de junio de 2014, en el marco de la “Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”, el Pleno de la Corporación volvió a aprobar una nueva revisión del plan de ajuste para poder acogerse a las mejoras financieras que en esta resolución se recogen.

Por último con la aprobación del “Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, en el que se regula entre otras cuestiones el principio de prudencia financiera y la creación del fondo de ordenación, con fecha 25 de marzo de 2015 el Ayuntamiento ha revisado nuevamente su plan de ajuste con la inclusión de las nuevas condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo, esta nueva revisión ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda mediante resolución de fecha 8 de mayo de 2015 lo que ha permitido re-financiar en prudencia financiera la mayor parte de las operaciones de préstamo vigentes.

2. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera.-

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicó en el B.O.E, el “Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, cuyo objeto es la puesta en marcha de medidas que garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos Fondos, uno para Comunidades Autónomas y otro para Entidades Locales estructurados en varios compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en este RDL el Ayuntamiento solicitó su inclusión en el fondo de ordenación lo que permitía de acuerdo con el artículo 40 solicitar las siguientes medidas:

- a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Como requisitos para adherirse al compartimento del Fondo de Ordenación se establecía la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, una serie de condiciones, cuya principal medida es la reducción de un 5% de los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2, porcentaje que será adicional al que fijó el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el resto de requisitos son los mismos que los fijados en este RDL.

El Ayuntamiento en cumplimiento de este RDL por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2015 solicitó formalmente la inclusión del Ayuntamiento en el fondo de ordenación y que con cargo a él se atendieran todos los vencimientos de las distintas operaciones financieras vigentes a esa fecha que cumplieran con el principio de prudencia financiera, así como de las operaciones del plan de pago a proveedores y las retenciones previstas realizar con cargo a la PIE por el concepto de impago de las mismas, además se aprobó la actualización y revisión del plan de ajuste de acuerdo con las nuevas condiciones fijadas en el RDL.

Paralelamente a la adopción del acuerdo anterior solicitó a las distintas entidades financieras la refinanciación de todas las operaciones que tenía vigentes a esa fecha para cumplir con el principio de prudencia financiera, requisito previo a la inclusión en el fondo de ordenación de estas operaciones.

No todas las operaciones vigentes pudieron ser refinanciadas en condiciones de prudencia financiera por lo que finalmente solo se pudieron incluir en este fondo parte de ellas, así el capital vivo tanto a largo como a corto plazo de operaciones a 31/12/2014 excluidas las operaciones del plan de pago a proveedores ascendía a un total de 14.633.794,64 euros de este importe se han incluido finalmente en el fondo de ordenación operaciones por valor de 11.817.079,79 euros, el resto han quedado fuera al no cumplir con el principio de prudencia financiera.

Una vez refinanciadas las operaciones se formalizó con el fondo de ordenación la inclusión de los vencimientos en 2015 de estas operaciones, junto con la previsión de retenciones para 2015, así se formalizó un préstamo por un importe total de 1.270.047,52 euros, de los cuales 704.979,52 euros responden a vencimientos de operaciones y el 565.068,00 euros a la previsión de retenciones en la PIE por impagos de operaciones del plan de pago a proveedores y con fecha 9 de junio de 2015 se modificó el acuerdo inicial del Pleno ajustándose a las cantidades definitivas.

Una vez formalizado y ultimada la tramitación del denominado “Fondo de Ordenación-Riego” al amparo del artículo 39.1 a del RDL 17/2014, el Ministerio en el mes de agosto ha abierto un nuevo tramo del fondo de ordenación denominado “Fondo Ordenación-Prudencia” de acuerdo con el artículo 39.1 b. del RDL 17/2014, para aquellos Ayuntamientos que no han podido refinanciar sus operaciones en condiciones de prudencia financiera además se ha incluido un nuevo tramo de crédito para la financiación de sentencias firmes.

En nuestro caso particular han quedado fuera del Fondo de Ordenación-Riesgo operaciones a largo plazo por un valor total de 3.619.396,50 euros ya que no han podido ser refinanciadas en prudencia financiera, las cuales podrían incluirse en este nuevo tramo de financiación, no obstante y dado que estas operaciones están al corriente y garantizado su pago y que su inclusión supondría un mayor gasto financiero, se ha desestimado su inclusión en el fondo.

Por el contrario dado el volumen de sentencias firmes que no pueden ser atendidas se ha considerado apropiado incluirlas en el tramo previsto para ellos así se van a incluir con cargo a este fondo sentencias por valor de 2.059.524,10 euros.

Además paralelamente el Ministerio ha abierto la aplicación para la inclusión en el fondo “Fondo de Ordenación-Riego” de los vencimientos previstos para 2016, vencimientos que ascienden a 1.515.168,82 euros por operaciones en prudencia financiera, 990.810,24 euros de previsión de retenciones para 2016, y 3.981.305,51 euros de vencimientos de operaciones del plan de pago a proveedores lo que arrojaría unas necesidades de financiación con cargo al fondo para 2016 de 6.487.284,57 euros.

3. Condiciones Exigidas.-

Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiera.

2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas

4. Medidas a solicitar.-

Con cargo al Fondo de Ordenación-Riesgo 2016 el Ayuntamiento solicitaría para 2016 las siguientes medidas:

- a) La inclusión en 2016 de los vencimientos de las operaciones financieras que cumplen con el principio de prudencia financiera para el año 2016 y que ascienden a 1.515.168,82 euros con el siguiente detalle:

Entidad	F. Contr/Ref.	Cap. Inicial	Vencimiento	Vencimientos 2016
BBVA	22/05/2015	3.337.082,30	22/05/2025	474.248,80
BBVA	22/05/2015	1.848.365,81	22/05/2025	262.680,17
CAJASUR	22/05/2015	1.828.610,58	21/08/2022	263.087,76
B.S.C.H.	22/05/2015	3.306.000,00	22/05/2025	360.426,05
CAIXA CATALUNYA	22/05/2015	1.497.021,10	31/05/2025	154.726,04
Total				1.515.168,82

- b) Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que de acuerdo con los datos actuales se estima para 2016 en 990.810,24 euros.
- c) La inclusión en 2016 de los vencimientos de las operaciones suscritas en el marco del Plan de Pago a Proveedores que ascienden a 3.981.305,51 euros.

Además de lo anterior, con cargo al Fondo de Ordenación – Prudencia de 2015 el Ayuntamiento solicita la financiación de sentencias judiciales firmes por importe de 2.059.524,10 euros

5. Modificación Plan de Ajuste.-

En el procedimiento marcado por el Ministerio para poder acogerse al fondo de ordenación, se fija la obligación de aprobación de un nuevo plan de ajuste que recoja todas las condiciones exigidas y su remisión al mismo para su valoración.

Con ocasión Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento aprobó una modificación del Plan de Ajuste vigente hasta ese momento, incluyendo todas las condiciones que se recogían en él, este nuevo Plan fue aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2013, y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante resolución de fecha 4 de abril de 2014.

Las condiciones que ahora vuelve a fijar el Ministerio con el RDL 17/2014, salvo una excepción, son las mismas que las que recogía el RDL 8/2013, las cuales ya fueron asumidas y adoptadas en su totalidad con la aprobación del Plan de Ajuste señalado anteriormente.

La única medida adicional aplicable a este Ayuntamiento, a la vista de la nueva normativa, es la relativa al recorte en los gastos de funcionamiento de un 5% adicional sobre el ya aplicado con ocasión del RDL 8/2015, no obstante, mediante "*Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*", se

habilitó la posibilidad de refinanciar las operaciones de préstamos suscritas en el marco del Plan de Pago a proveedores, para lo cual este Ayuntamiento asumió una reducción adicional del 5% de sus gastos de funcionamiento sobre la ya realizada en aplicación del RDL 8/2013, plan valorado favorablemente por parte del Ministerio de Hacienda y AAPP mediante informe de fecha 14 de julio de 2014. Esta medida de reducción del Estado de Gastos por importe de 1'742 millones de euros aún no se ha aplicado sobre el presupuesto definitivamente aprobado para el ejercicio 2015, si bien se han realizado Retenciones contables de consignación presupuestaria que garanticen la ejecutividad de la medida y por tanto la no disponibilidad de los créditos presupuestarios sobre el presupuesto prorrogado, hasta tanto sea aprobado el correspondiente al ejercicio en curso.

Dado que el Plan de Ajuste vigente ya incorpora un recorte del 5% adicional al realizado con ocasión del RDL 8/2013, y elevada consulta a este respecto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su oficina virtual, ha de entenderse que el Plan vigente cumple con todos y cada uno de los requisitos fijados en el RDL 17/2014, no siendo necesario por tanto la aplicación de medidas adicionales, más allá de incorporar al Plan las nuevas condiciones financieras derivadas de nuestra adscripción al fondo de ordenación 2015 y 2016, sin perjuicio de que el Ministerio nos fije otras condiciones particulares una vez remitamos los ajustes realizados para su ratificación.

Variación Anual Gastos Funcionamiento (Capítulos 1 y 2)

	O.R. 2013	Est. O.R. 2014*	Prev. 2015
Gastos Func.	39.238.310,18	36.118.213,64	34.265.000,00
Variación %		-7,95%	-5,13%

*Obligaciones Estimadas deducidas los planes de empleo subvencionados por la Junta de Andalucía

Las modificaciones a aplicar en el plan de ajustes serán las derivadas de las nuevas condiciones de las operaciones financieras del plan de pago a proveedores y de la inclusión en el fondo de ordenación de las operaciones refinanciadas bajo prudencia financiera, de esta forma los ajustes a aplicar son:

1. Ajustar a la baja las condiciones financieras de los préstamos del plan de pago a proveedores FFPP 2015, 2016 y siguientes.-

De acuerdo lo establecido en la disposición adicional séptima del RDL 17/2014 el tipo de interés aplicable a las operaciones del plan de pago a proveedores queda fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés de 2016.

Esta medida supone que el Ayuntamiento de forma automática se beneficia de un tipo de interés del 0% en 2015 para aquellas operaciones de préstamos incluidas en el plan de pago a proveedores, por lo que se produce en 2015 un ahorro de 3.795.000,00 euros, cantidad que ha sido incluida en las estimaciones del plan de ajuste.

Para 2016 y de acuerdo con los criterios y cálculos realizados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera se ha aplicado el 1,311%, tipo que se ha mantenido como previsión para el resto de ejercicios considerados.

2. Refinanciación bajo prudencia e inclusión en el fondo de ordenación.-

Se han actualizado las previsiones financieras derivadas de la refinanciación en principio de prudencia financiera de las siguientes operaciones, actualizando sus cuadros de amortización.

Entidad	F. Contr/Ref.	Cap. Inicial	Vencimiento
BBVA	22/05/2015	3.337.082,30	22/05/2025
BBVA	22/05/2015	1.848.365,81	22/05/2025
CAJASUR	22/05/2015	1.828.610,58	21/08/2022
B.S.C.H.	22/05/2015	3.306.000,00	22/05/2025
CAIXA CATALUNYA	22/05/2015	1.497.021,10	31/05/2025
Total			

3. Se han incluido las nuevas operaciones financieras derivadas de la refinanciación de los vencimientos en 2015 y 2016 de las operaciones anteriormente señaladas por importes de 704.979,52 euros en 2015 y 1.515.168,82 euros en 2016, con las condiciones financieras fijadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de febrero de 2015 que en nuestro caso son:

Plazo: 10 años

Interés: 0% para 2015, resto equivalente al rendimiento deuda pública del Estado más el diferencial máx. Aplicable (en nuestro caso 1,57% a tipo fijo).

Amortizaciones: 2 años de carencia, resto amortización lineal.

Interés de demora: 2%.

A la vistas de estas condiciones se ha actualizado el Plan de Ajuste vigente incluyendo los nuevos cuadros de amortización ajustados a las condiciones señaladas.

4. Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.-

Esta modificación supone una reducción de las deudas vencidas en el marco del plan de pago a proveedores por un importe de 565.068,00 euros para 2015 y 990.810,24 euros para 2016, y su refinanciación a largo plazo en las mismas condiciones de señaladas en el apartado anterior.

5. Se ha incluido la refinanciación de los vencimientos en 2016 de las operaciones de préstamo del Plan de Pago a Proveedores por importe de 3.981.305,51 euros, lo que supone un ingreso en 2016 de ese importe, y un nuevo préstamo en las mismas condiciones definidas en los puntos anteriores.

6. Se ha incluido la financiación de las sentencias firmes solicitadas al Fondo de Ordenación-Prudencia por importe de 2.059.524,10 euros en las condiciones señaladas en los puntos anteriores.

En resumen estas modificaciones del Plan de Ajuste suponen:

Unos ingresos financieros en 2015 de 3.329.571,62 euros, cantidad resultante de refinanciar los vencimientos en 2015 de operaciones en prudencia financiera y las sentencias judiciales, y de 6.487.284,57 euros para 2016 derivado de 1.515.168,82 euros por los vencimientos de 2016 de las operaciones en prudencia, 990.810,24 de refinanciación de retenciones sobre la PIE y 3.981.305,51 de vencimientos del Plan de pago a proveedores.

En cuanto a los gastos supone actualizar todas las previsiones derivadas de los capítulos 3 de gastos financieros y 9 de pasivos financieros, al modificarse las condiciones financieras de todas las operaciones objeto de refinanciación bajo prudencia financiera y la inclusión de las nuevas operaciones derivadas de los vencimientos refinanciados.

Una vez realizados estos cambios los importes de las estimaciones son los que se presentan en los cuadros adjuntos, el resto de medidas y su estimación son los mismos previstos en el Plan vigente hasta este momento.

6. Resumen Medidas ya incluidas en los planes anteriores y que se ratifican en esta revisión del plan.-

6.1 Medidas incluidas en la Refinanciación de las operaciones FFPP (Pleno 5 junio 2014).-

- 1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. (No tiene un efecto económico directo)
- 2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013. (No tiene un efecto económico directo)
- 3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado. (No tiene un efecto económico directo).
- 4- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes. (Supone un ahorro de 1.742.000,00 euros sobre los importes del plan anterior RDL 8/2013).

6.2 Medidas Aprobadas con ocasión del RDL 8/2013 (Pleno 26 septiembre 2013).-

- a) Reducir un 6% el importe global del Capítulo I del Estado de Gastos (gastos de personal), un 5% los correspondientes al capítulo II (gastos en bienes y servicios corrientes) en 2014, y congelarlos en los dos ejercicios siguientes (2015 y 2016). A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con esta medida se pretende un ahorro de entorno a 1.985.000,00 euros anuales (Medida ya adoptada)

- b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:
1. En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
 2. En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
 3. En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Esta medida no supone un aumento sustancial de ingresos, por lo que no se ha cuantificado, ya que los servicios más importantes susceptibles de cobrar tasas se encuentran concesionados o cedidos a otras administraciones, y los que presta directamente el Ayuntamiento son de escasa cuantía.

- c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación se acomodarán para cumplir los siguientes requisitos:
1. No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.
 2. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.
 3. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 4. No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 5. Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6. Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
7. Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
8. Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

Las ordenanzas ya cumplen estos requisitos por lo que no tienen efecto cuantitativo.

- d) No se podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad, durante la vigencia de este plan. (no tienen efecto cuantitativo actualmente)
- e) En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en este título II del Real Decreto-ley que le resulten aplicables al municipio. (No tiene efecto cuantificable)
- f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior. (No tiene efecto cuantificable)
- g) En el caso de que, existiendo previamente un presupuesto prorrogado, el Pleno de la Corporación Local no apruebe el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación. (No tiene efecto cuantificable)
- h) Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto en orden a ajustar los criterios de determinación de los derechos de difícil recaudación a los fijados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los siguientes límites mínimos:
 1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 25%.
 2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorará un 50%.

3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 %.
4. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

(No tiene efecto en los derechos y obligaciones anuales, aunque sí en la cuantificación del remanente, estos nuevos criterios se han considerado en las previsiones de los cuadros del Plan)

- i) Deberá incluirse en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:
 1. Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
 2. Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.
(No tiene efecto cuantificable)
- j) Se deberá someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.
(No tiene efecto cuantificable)
- k) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco del título II del Real Decreto-ley 8/2013 no podrán ser otorgadas ni avaladas por entidades de derecho público del sector público estatal. (No tiene efecto cuantificable)
- l) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.
Con esta medida se prevé un aumento de ingresos en 2014 de unos 906.000,00 euros, ver detalle anual en los cuadros resumen.

Como mediadas adicionales a las recogidas en el RD 8/2013 y asumidas en su totalidad, se proponen:

- m) Creación en 2014 y siguientes del Capítulo de gastos relativo al Fondo de Contingencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, este fondo estará dotado en con el 0,5% de los gastos no financieros derivados de la liquidación de 2012 lo que suponen 237.875,98 euros, importe que se cubrirá con reducciones de gastos de otras partidas.
- n) Regularizar en 2013 (inicialmente de forma no presupuestaria) el diferencial existente entre la deuda real y la contable con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, cifrado en unos 25 millones de euros, con el objetivo de que a partir de 2013 aparezca la totalidad de la deuda con estos organismos en el Remanente de

Tesorería. Dada la cuantía este importe y las limitaciones impuestas por la normas presupuestarias, se irá aplicando a presupuesto a razón de 2 millones anuales.

6.3 Medidas Aprobadas con ocasión del RDL 4/2012 (Pleno 15/06/2012).-

B.1 Descripción Medidas de Ingresos.-

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1.1.-Incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al máximo legal.- (Ya adoptada).

1.2.-Incremento de los índices de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas hasta el 3,8 y 3,7.- (Ya adoptada, ver cuadro resumen)

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ó CCAA).

2.1. Mejora de los porcentajes de recaudación.- (En proceso de ejecución, se han mejorado sustancialmente, y se han revisado las estimaciones previstas inicialmente, ver cuadros resumen).

Si bien el Ayuntamiento tiene delegada la Recaudación Tributaria, está ayudando a implementar medidas correctoras e impulsoras con el fin de alcanzar los porcentajes de recaudación previstos (cesión de personal, campañas de publicidad, control exhaustivo...)

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

3.1. Potenciación de la Inspección Tributaria.- (En ejecución, ver cuadros resumen)

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.-

4.1.- Revisión de la Tasa Velada y Fiestas.- (Adoptada parcialmente, ver cuadros resumen)

4.2.-Tasa Cementerio.- (Adoptada parcialmente, ver cuadros resumen)

4.3.-Estación Autobuses.- (Ya Adoptada, ver cuadros resumen)

4.4.- Reajuste Costes Servicio Financiados con Tasas.- (Pendiente de aplicar)

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

- 5.1.- Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal.- (Adoptada parcialmente, ver cuadros resumen)
- 5.2. Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras: (Ya Adoptada, ver cuadros resumen)
- 5.3.- Canon Servicio Abastecimiento de Agua.- (Ya adoptada)
- 5.4.- Nuevas Altas IBI.- (En ejecución, ver cuadros resumen)
- 5.5.- Revisión Catastral.- (Ya adoptada, ver cuadros resumen)
- 5.6.- Beneficio Empresas Municipales en 2012.- (Ya Adoptada, ver cuadros resumen)
- 5.7.- Venta de Activos no Productivos.- (Ya Adoptada, ver cuadros resumen)
- 5.8.- Previsión Evolución PIE.- (Se mantiene estimación, ver cuadros resumen)
- 5.9.- Previsión Evolución PATRICA.- (Se revisa la estimación a la baja, ver cuadros resumen)
- 5.10.- Evolución estimada de ingresos.- (Se mantiene estimación, ver cuadros resumen)

B.2 Descripción Medidas de Gastos.-

Medida 1.- Gastos Personal

1.1. Reducción capítulo 1 un 6%.-

- 1. Reducción 15% del complemento específico del personal funcionario y laboral asimilado y del plus de convenio del personal laboral. (Adoptada)
- 2. No Reposición de Efectivos. (Adoptada)
- 3. Eliminación Productividades y gratificaciones. (En ejecución)
- 4. Reducción del Coste del Equipo de Gobierno. (Adoptada)
- 5. Eliminación Ayudas Convenio. (Adoptada)

Medida 2. Gastos Capítulo 2.-

2.1.- Reducción 5% capítulo 2 en 2014 y congelación 2015 y 2016 y limitación aumento restos años. (Ya adoptada)

Reducir, un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes al capítulo 2 del estado de gastos en 2014, congelarlos en los dos ejercicios siguientes (2015 y 2016). A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Ver cuadros resumen)

Medida 3. Gastos Capítulo 3.-

- 3.1.- Variación Intereses Operaciones.- (Se computan las nuevas operaciones)
- 3.2.- Cancelación Operaciones Tesorería.- (Se retrasa a 2015)
- 3.3.- Cancelación anticipada operaciones de préstamo a largo plazo.- (Se mantiene la previsión)
- 3.4.- Ahorro Intereses de Demora.- (Se mantiene la previsión)
- 3.5.- Bajas intereses reconocidos de presupuestos cerrados.- (Se mantiene la previsión)
- 3.6.- Bajas por prescripción y depuración de saldos contables.- (Se mantiene la previsión)

- 3.7.- Fraccionamiento Deuda Seguridad Social.- (Ya adoptada)
- 3.8.- Fraccionamiento Deuda Agencia Tributaria.- (ya adoptada)
- 3.9. Reconocimiento Recargos Seguridad Social.- (Se aumenta la estimación)
- 3.10.- Amortización Reembolso Subvenciones ADE.- (Se mantiene la previsión)

7. Conclusión.-

Con las modificaciones realizadas en esta actualización del Plan de Ajuste que se centran en la refinanciación de las operaciones financieras con una bajada de los intereses aplicados, y continuando con las medidas ya recogidas en los planes anteriores, la evolución de las principales magnitudes financieras son las que se recogen en los cuadros adjuntos. En estos cuadros se observa un ahorro neto, capacidad de financiación y resultado presupuestario positivos en todo el periodo considerado y en aumento a medida que se incrementan los ingresos y se congelan los gastos los cuales respetan en todo momento la regla de gasto.

El remanente de tesorería negativo se va reduciendo paulatinamente hasta hacerse positivo entre los ejercicios 2019/2020 y el periodo medio de pago a proveedores se va reduciendo paulatinamente de los 129 días en 2014 a por debajo de los 30 a partir de 2018.

En La Línea de la Concepción, a 20 de agosto de 2015.
El Técnico de Control de Presupuesto,



Fdo. Sergio Gómez Cózar.

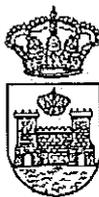
A.4. ENDEUDAMIENTO

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
Deuda Viva a 31 de diciembre																				
A corto plazo:	5.202.166,65	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo:	79.829.206,86	88.234.036,33	80.765.078,35	82.002.400,68	74.788.615,51	67.133.442,09	59.474.269,18	51.811.268,93	44.232.142,25	36.826.607,55	30.566.419,46	24.642.070,11	21.104.828,56	17.267.596,99	13.430.345,44	9.593.103,88	5.755.962,33	1.918.620,78	0,00	0,00
- Nueva operación endeudamiento por RLD172014 (*)	0	3.329.571,82	9.816.856,19	9.816.856,19	8.589.749,17	7.362.642,15	6.135.535,11	4.808.428,10	3.691.321,08	2.454.214,06	1.227.107,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Operación endeudamiento FPPP	70.548.629,40	70.586.560,30	67.501.602,87	62.518.024,18	57.534.445,88	52.550.897,18	47.567.288,93	42.583.710,18	37.600.131,70	32.616.553,20	28.779.311,05	24.642.070,10	21.104.828,54	17.267.596,99	13.430.345,44	9.593.103,88	5.755.962,33	1.918.620,78	0,00	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a.l.p.	9.279.796,46	14.337.907,32	12.460.557,48	10.567.520,32	8.804.620,87	7.219.922,76	5.771.445,37	4.310.120,64	2.950.689,47	1.755.840,29	559.906,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Actualizaciones operacionales, adeudamiento a largo plazo																				
Cuota total de amortización del principal:	1.628.838,52	1.398.469,48	4.834.267,45	6.882.625,66	8.113.565,17	7.655.373,43	7.699.172,61	7.693.010,25	7.579.116,69	7.405.534,70	6.260.188,00	5.754.949,81	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	1.918.620,78	0,00
- Nueva operación endeudamiento por RLD172014 (**)	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	1.227.107,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Operación endeudamiento FPPP	1.628.838,52	1.398.469,48	4.834.267,45	6.882.625,66	6.886.458,15	6.428.266,41	6.472.065,59	6.465.903,23	6.352.009,67	6.178.427,68	5.033.080,98	4.527.842,79	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	3.837.241,55	1.918.620,78	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a.l.p.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuota total de intereses:	4.781.684,95	429.845,13	1.423.881,76	1.306.661,39	1.183.072,67	1.050.690,25	934.073,95	817.923,17	701.670,65	597.299,67	478.506,61	382.858,63	308.125,70	257.870,48	207.613,23	157.206,99	106.900,75	56.594,32	9.437,42	0,00
- Nueva operación endeudamiento por RLD172014 (***)	0,00	0,00	128.098,88	128.098,88	112.611,61	96.574,24	80.436,87	64.349,48	48.265,12	32.174,75	16.087,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Operación endeudamiento FPPP	4.180.856,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a.l.p.	504.828,70	429.845,13	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89	378.834,89

(*) Se indicara la cantidad estimada de financiación que incorporara la Entidad local por todos las medidas solicitadas en este Fondo de Ordenación (Art.40.1 R.D.ley 17/2014)

(**) Se indicara la cuota anual de amortización por la nueva operación derivada del R.D.ley 17/2014.

(***) Se indicara la cuota anual de intereses por la nueva operación derivada del R.D.ley 17/2014.



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Adhesión al Fondo de Ordenación para 2016 creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

De acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla en materia presupuestaria, y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, debido a la reciente apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de Adhesión al Fondo de Financiación en el compartimento de Ordenación, en relación con la reciente publicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Intervención General emite el siguiente INFORME:

I.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II.- ANTECEDENTES

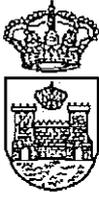
PLAN AJUSTE VIGENTE: En la actualidad existe un Plan de Ajuste vigente, cuyas últimas actualizaciones fueron aprobadas en el marco, y por exigencia, del RD-L 8/2013 primero, posteriormente por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que permitía mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, y en última instancia con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación para 2015, siendo esta modificación aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 25 de marzo de 2015.

III.- CONTENIDO RDL 17/2014

Para un mejor análisis, trasladamos las estipulaciones más interesantes del Real Decreto:

- Artículo 1. Objeto

"Este real decreto-ley tiene por objeto la puesta en marcha de medidas que



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos Fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en este real decreto-ley."

- Artículo 7. Creación del Fondo de Financiación a Entidades Locales

"2. El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

a) Fondo de Impulso Económico.

b) **Fondo de Ordenación.**

c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales."

- Artículo 39. Ámbito subjetivo (FONDO ORDENACIÓN)

"1. Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijan por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

- Artículo 40. Ámbito objetivo (FONDO ORDENACIÓN)

"1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Artículo 41 Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación

"1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

c) En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo la presentación de la solicitud de adhesión y de la documentación que debe acompañarla, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado de modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación. En ese período la citada Secretaría General podrá requerir al municipio la inclusión de medidas que considere necesarias para considerar favorable el plan de ajuste, para que en diez días naturales proceda a las modificaciones.

d) La Entidad Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

- Artículo 44. Condiciones financieras

"La adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:

a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.

- Artículo 45. Condiciones fiscales

"Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

b) Si los municipios tuvieran una población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación a la que se refiere el artículo, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas."

- Disposición adicional séptima. Modificación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de Líquidez autonómico y con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores 2.

Las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a 31 de diciembre de 2014, hayan formalizado con cargo al Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores 2 y con cargo al Fondo de Líquidez Autonómico se ajustarán a las siguientes condiciones financieras a partir del 1 de enero de 2015:

a) El tipo de interés queda fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual/actual.

b) Durante 2015 las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no abonarán vencimientos de principal de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al Fondo de Financiación a Proveedores 2.

c) El plazo de las operaciones de endeudamiento afectadas por lo previsto en la letra b) se ampliará un año.

- Disposición adicional octava. Condiciones financieras de las operaciones de crédito para 2015 con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

1. Las operaciones de crédito que formalicen en 2015 las Comunidades Autónomas con cargo al compartimento Fondo de Líquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y las Entidades Locales con cargo a cualquiera de los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales se ajustarán a las siguientes condiciones financieras:

a) el tipo de interés queda fijado en el 0 % anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016. La base de cálculo de los intereses será actual/actual.

b) Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.

Con fecha de 6 de julio de 2015 se aprueba Comunicación del tipo de interés que se aplicará a partir del primer vencimiento de 2016 a los préstamos suscritos antes de 2014 por las entidades locales con el fondo de financiación de los pagos a proveedores, estableciéndose en un 1,311%



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

IV.- ANÁLISIS SOBRE LA ADHESION AL FONDO DE ORDENACION PARA 2016

De los compartimentos de ayuda financiera que crea el RDL 17/2014, únicamente el Fondo de Ordenación está disponible para el Ayuntamiento de La Línea, siendo una herramienta útil para hacer frente al pago de vencimientos financieros para los que este Ayuntamiento no tiene previsión de pago.

El acogerse a esta medida de apoyo garantiza por un lado una vía de financiación para hacer frente a vencimientos financieros para los que no hay previsión posible de pago, y por otro lado garantiza una mejora del superávit presupuestario, muy necesario para ir recortando el importe del Remanente de Tesorería Negativo y por extensión, ir mejorando las posiciones de Caja, lo que permitirá a la postre ir haciendo frente en tiempo y forma a las obligaciones de pago que tiene esta Administración.

Ya con fecha de 25 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación adopta acuerdo de Adhesión al Fondo de Ordenación para 2015 con el objetivo de beneficiarse de la ayuda financiera que el Fondo proporciona para los vencimientos en ese año de las operaciones financieras firmadas en términos de prudencia financiera, y en este sentido se aprueba modificación del Plan de Ajuste vigente con la inclusión de las nuevas condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo y que ya fueron suscritas el pasado mes de mayo.

La adhesión a este Fondo de Ordenación para 2015 necesitaba del cumplimiento de unos requisitos (Art. 45 RDL 17/2014), que no obstante, en su totalidad el Ayuntamiento ya había hecho frente a los mismos a través de la aprobación de los Planes de Ajuste precedentes, incluida la nueva reducción del 5% de los Gastos de Funcionamiento, que ya fuera adoptada, de forma adicional a la prevista en el RDL 8/2013, con ocasión de la última modificación del Plan de Ajuste al dictado de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que permitía mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012 (en este sentido ha respondido el Ministerio a la consulta evacuada por la Intervención Municipal). Al respecto es importante considerar la alusión a la reducción de gastos de funcionamiento a que se refiere el informe de Intervención que figura en el expediente de de la última modificación del Plan de Ajuste aprobada y en el que se especifica que "a cuenta de esta última revisión el Presupuesto General de 2015 debía experimentar una reducción general de un 5% de los Capítulos de Gasto I y II (de personal y gastos corrientes, respectivamente). A la fecha, esta reducción se encuentra pendiente toda vez que el Presupuesto de 2015 está aún sin aprobar y se ha prorrogado el de 2014. No obstante, se han adoptado medidas contables que garanticen la no disponibilidad de estos créditos (por un importe global de 1.742.761 euros), medidas que han de hacerse definitivas una vez sea aprobado el Presupuesto 2015 o se apruebe una modificación formal definitiva por el Pleno sobre el Presupuesto Prorrogado."

El expediente objeto del presente informe se origina por la publicación el pasado



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

20 de julio , modificada el 31 del mismo mes, de Nota relativa a la apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de financiación para 2016 a Entidades locales.

En consecuencia el mismo día 31 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que en desarrollo del artículo 41.1.a) Real Decreto-ley 17/2014, que establece:

"1.º Se determina la relación de municipios que, para 2016, se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las situaciones establecidas en aquel precepto y es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta la finalización del plazo indicado en el artículo 41.1.b) de la misma norma.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.

3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir su solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación en 2016 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre."

El Ayuntamiento de La Línea aparece como municipio incluido en el ámbito subjetivo, por lo que ahora procede que el Pleno Municipal apruebe o no la adhesión al Fondo de Ordenación para 2016, para lo cual es requisito la modificación del actual Plan de Ajuste en los términos expuestos en la memoria que figura en el Expediente. Plan de Ajuste que conforme ya se ha expuesto anteriormente cumple con los requisitos exigidos en el artículo 45 del RDL 17/2014.

Resultado de la fiscalización:

Se informa de la oportunidad y conveniencia de elevar al Pleno Municipal para su consideración, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de Acuerdo de Solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para 2016 y por tanto la modificación del actual Plan de Ajuste en los términos recogidos en la Memoria suscrita por el Técnico de Control de Presupuestos quedando justificado, e Informado como favorable el procedimiento y el contenido del Expediente tramitado al efecto.

La Línea de la Concepción, a 23 de marzo de 2015

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Isabel Ruiz Ruiz



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Quien suscribe, en representación del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y como Alcalde de este Municipio, tiene a bien elevar al Pleno Consistorial para su consideración, debate, y en su caso, aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Dada cuenta de la aprobación del “*Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*” cuyo objeto es la puesta en marcha de medidas que garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en varios Fondos financieros, estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en el mismo, al que este Ayuntamiento ya se ha acogido para el año 2015, y dado que se ha abierto la aplicación para la inclusión de las necesidades financieras a incluir en el fondo de ordenación para 2016 y que mediante Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio en su disposición adicional primera se ha posibilitado la inclusión además de la financiación para el abono de sentencias firmes, y vista la modificación del Plan de Ajuste vigente así como la memoria redactada por el Técnico de Control Presupuestario y el Informe de la Intervención Municipal,

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Primero.- Solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre* para 2016 de los siguientes vencimientos:

a) Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2016 que cumplen con el principio de prudencia financiera y que se estiman en 1.515.168,82 euros con el siguiente detalle:

Entidad	F. Contr/Ref.	Cap. Inicial	Vencimiento	Vencimientos 2016
BBVA	22/05/2015	3.337.082,30	22/05/2025	474.248,80
BBVA	22/05/2015	1.848.365,81	22/05/2025	262.680,17
CAJASUR	22/05/2015	1.828.610,58	21/08/2022	263.087,76
B.S.C.H.	22/05/2015	3.306.000,00	22/05/2025	360.426,05
CAIXA CATALUNYA	22/05/2015	1.497.021,10	31/05/2025	154.726,04
Total				1.515.168,82

b1) Atender los vencimientos derivados de las operaciones de préstamo en el año 2016 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores que se estiman en 3.981.305,51 euros.

b2) Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que de acuerdo con los datos actuales se estima para 2016 en 990.810,24 euros.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Segundo.- Solicitar la inclusión en el Fondo de Ordenación-Prudencia para 2015 la financiación de sentencias judiciales firmes por importe de 2.059.524,10 euros

Tercero.- Aprobar las modificaciones de los estados financieros del Plan de Ajuste en orden a incorporar las nuevas medidas derivadas de la refinanciación de las operaciones financieras que posibilita el RDL 17/2014, tanto para 2015 como para 2016, manteniendo el resto de medidas ya incorporadas en los planes de ajuste aprobados en sesiones plenarios de fechas 25 de marzo de 2015, 15 junio de 2014 y 26 de septiembre de 2013.

Cuarto.- Aceptar expresamente la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Séptimo.- Habilitar a la Sra. Interventora General del Ayuntamiento para la remisión y presentación telemática del Plan de Ajuste una vez aprobado a la oficina virtual de las entidades locales, plataforma habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda.

La Línea de la Concepción, 20 de agosto de 2015.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ